



**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.10386-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, Casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes En El Despacho de Salud, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante Acuerdo Ministerial No. 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA"** y **RAMON IVAN FLAMENCO**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión NINGUNA con Documento Nacional de Identificación No. 0106-1973-00002, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"CONDUCTOR DE AUTOMOVILES"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- MANEJAR VEHÍCULOS DE MOTOR LIVIANO COMO TURISMOS, AMBULANCIAS, CAMIONETAS O PICK UP, Y OTROS.
- TRANSPORTAR EMPLEADOS Y MATERIALES HACIENDO USO DEL EQUIPO RESPECTIVO.
- DAR MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
- CAMBIAR Y REPARAR NEUMÁTICOS DESPERFECTOS.
- REALIZAR REPARACIONES MECÁNICAS SENCILLAS A LOS VEHÍCULOS.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **06 DE JUNIO DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2024** haciendo un total de **25 días**, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100 (L.12,547.04)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (Lps.15,056.45)**, afectando la Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:23, UE: 22, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a domingo en Turno Rotativo, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

**SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE":** cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.



**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

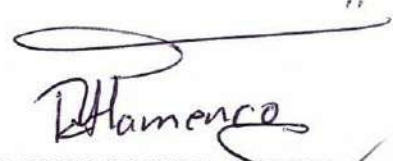
**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de junio del año 2024 /



  
DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ  
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
FIRMA DELEGADA MEDIANTE  
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024 /

  
RAMON IVAN FLAMENCO  
"CONTRATISTA"  
2



**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.10388-2024**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, Casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes En El Despacho de Salud, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante Acuerdo Ministerial No. 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA"** y **EDWIN EDGARDO SEVILLA PINEDA**, Mayor de edad, Hondureña, de profesión **NINGUNA** con Documento Nacional de Identificación No. **0501-1979-00807**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"CONDUCTOR DE AUTOMOVILES"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA"**.

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- MANEJAR VEHÍCULOS DE MOTOR LIVIANO COMO TURISMOS, AMBULANCIAS, CAMIONETAS O PICK UP, Y OTROS.
- TRANSPORTAR EMPLEADOS Y MATERIALES HACIENDO USO DEL EQUIPO RESPECTIVO.
- DAR MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
- CAMBIAR Y REPARAR NEUMÁTICOS DESPERFECTOS.
- REALIZAR REPARACIONES MECÁNICAS SENCILLAS A LOS VEHÍCULOS.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

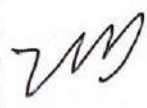
**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **06 DE JUNIO DEL 2024 AL 30 DE JUNIO DEL 2024** haciendo un total de **25** días, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100 (L.12,547.04)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (Lps.15,056.45)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:23, UE: 22, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a domingo en Turno Rotativo, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

**SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE":** cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda. ✓

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

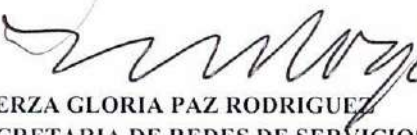
**OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. 

**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 06 días del mes de junio del año 2024 ✓

  
DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ  
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
FIRMA DELEGADA MEDIANTE  
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024 ✓



  
EDWIN EDGARDO SEVILLA PINEDA ✓  
"CONTRATISTA"